

Contrato de Obra Pública No. 918020999-043-19

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, la **Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado**, representada legalmente por su Director General el **C. Ing. Raúl Montero Matamoros**, a quien se denominará "**La Contratante**", y por la otra la empresa **Corporativo Industrial Roise, S. A. de C. V.**, representada por el **C. Miguel Ángel Orozco Ramírez**, en su carácter de **Administrador Único** a quien se denominará "**El Contratista**" de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes

1

DECLARACIONES

I) "**La contratante**" declara:

- 1-A) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en esta Capital del Estado; en los términos del Artículo 40 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado vigente, publicada mediante decreto número 7869 en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado.
- 1-B) Que tiene capacidad legal para suscribir el presente instrumento por conducto de su Director General, **Ing. Raúl Montero Matamoros**, tal como lo acredita con el nombramiento suscrito por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, el **L.C. Antonio Echevarría García**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de fecha **16 de Julio del 2019, dos mil diecinueve**, dos mil Diecisiete, en los términos y facultades que le confieren los artículos 31, fracciones I, IV y XVII, 42 fracción XVII, 44 fracción III, 46 de la ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, 1, 3, 13 fracciones I, II, VII y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.
- 1-C) Que ha sido designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para ser el órgano ejecutor de la obra denominada: "**Construcción del Dren Pluvial en el Municipio de Tepic, Nayarit**" mediante el procedimiento de **Convocatoria Pública Nacional NAY-CEA-LPN-007/19 de fecha 27 de Noviembre de 2019 y licitación No. 918020999-043-19**, para ser contratada a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- 1-D) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Desarrollo Sustentable aprobó mediante oficio No. **AP-IP-NOV-**



071/2019 de fecha 21 de Noviembre de 2019, la Inversión conforme a la Ley Orgánica de Gobierno del Estado, la cual se encuentra inserta en el Programa **Fondo Metropolitano** con estructura financiera **100% Federal Directo**, La obra objeto de este contrato está comprendida en la apertura programática **STI Protección de Áreas y Cruces Federales**.

1-E) Que el presente contrato se adjudicó a "El Contratista" para llevar a cabo las obras a que se destina la inversión autorizada, que se menciona en el inciso 1-D de la presente declaración, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente, para tal efecto, se celebraron los actos de presentación y apertura de la propuesta única el día **12 de Diciembre de 2019**; y el acto donde "*La Contratante*" hizo saber su resolución final se realizó el día **23 de Diciembre del 2019**, en el que se adjudicó a "*El Contratista*" el presente contrato, para la realización de los trabajos objeto del mismo.

1-F) *Consiste en:*

CONSTRUCCIÓN DEL DREN PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

La obra consta de construcción de dren pluvial con fabricación y colado 25200.00 m². de concreto de 10 cm de espesor, $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$. Preliminares puente 12 m. de ancho con demolición de 120 m². de losa de concreto armado de 40 cms. de espesor, retiro de 2 barandales y retiro de 1 señalamiento restrictivo de puente. Construcción de sub-estructura (cimentación de concreto armado) y apoyos del puente. Columnas y estribos de concreto armado con 8 construcción de súper estructura (trabes y losas de concreto armado) con 99.10 m³. de concreto simple $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$. Construcción de estructura (columnas y estribos de concreto armado) con 20 estructuras de 4.96 m³. cada una de concreto simple $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$. e instalación de 3291.00 m. de junta flexible asfáltica entre losas del canal de 2cm de espesor. Construcción de estructura (columnas y estribos de concreto armado) con suministro y colocación de 14254.67 kg. de acero de refuerzo $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ y losa de 648.65 m³. de concreto de 20cm espesor de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$. Superficie de rodamiento en pavimento asfáltico con construcción de 80.00 m². de pavimento asfáltico con carpeta de 8 cm. de espesor, colocación de riego de sello y señalización. Suministro e instalación de 20.00 m. de defensa metálica de lámina galvanizada de 3 crestas cal. 12, para protección de cruce peatonal en puente. Preliminares (puente de 30 m de ancho) con retiro y reposición de 8.00 m. de barandal, retiro e instalación de tubería existente de fierro de 16"Ø, de fierro de 10"Ø, de fierro de 8"Ø, superficie de rodamiento de pavimento hidráulico con colocación de 260.00 m². de pavimento hidráulico convencional m.r.=450 kg/cm y señales restrictivas de 30 cm por un lado. Construcción de banquetas de 40 m². de banquetas de 10 cm de espesor con concreto $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$. defensa metálica 20 m. de tres crestas. señalética vertical 3 piezas. Construcción de terracerías.



Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado
Cuarto piso, planta principal
Tel. 031 214 62 18 0001, 214 62 18 002

- 1-G) Que tiene establecido su domicilio en Av. Insurgentes No. 1060 ote. zona centro C.P. 63000 en Tepic, Nayarit, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- 1-H) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante proceso de licitación por de **Convocatoria Pública Nacional NAY-CEA-LPN-007/19 de fecha 27 de Noviembre de 2019 y licitación No. 918020999-043-19** y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones legales aplicables.

3

II) **"El Contratista" declara:**

- II-A) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, y que dispone de la organización y elementos requeridos por Ley para ello.
- II-B) Que acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública constitutiva número **36,471, Tomo Centésimo Decimo Tercero, Libro noveno**, de fecha **12 de Marzo de 2012**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **08**, de la ciudad de **Tepic, Nayarit, Lic. Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez**.

Que es representada por el **C. Miguel Ángel Orozco Ramírez**, quien acredita su personalidad como **Administrador Único** con el testimonio de escritura pública constitutiva número **36,471, Tomo Centésimo Decimo Tercero, Libro noveno**, de fecha **12 de Marzo de 2012**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **08**, de la ciudad de **Tepic, Nayarit, Lic. Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez**, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

Quien se identifica con credencial del **INE** con clave de elector **ORRMMG86092118H501**.

- II-C) Que tiene establecido su domicilio en calle **Huajicori No. 80 Int. B, Colonia Morelos, C.P. 63160, Tepic, Nayarit**, lo que acredita con Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes **CIR1203124V8** de folio **idCIF: 14110792725**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II-D) Que conoce el contenido y los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública, y



el contenido de los anexos incluidos que contienen: catálogo e conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, especificaciones de construcción, programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignados por periodos, las cantidades por ejecutar e importes correspondientes y demás documentos que forman parte de la propuesta técnica y económica y la bitácora que se integrará, que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato.

- II-E) Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II-F) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

III "LAS PARTES" declaran:

- III-A) Que se reconocen la personalidad y capacidad legal con que comparecen a la elaboración y suscripción del presente instrumento en el que no media dolo, error ni lesión por parte de alguno de los contratantes en virtud de su buena fe.
- III-B) Que en atención a su naturaleza, funciones, atribuciones y capacidad estiman conveniente la celebración del presente instrumento el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas vigentes sobre la materia y se celebra de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato

"El Contratante" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra consistente en:

CONSTRUCCIÓN DEL DREN PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

La obra consta de construcción de dren pluvial con fabricación y colado 25200.00 m2. de concreto de 10 cm de espesor, $f'c=150$ kg/cm². Preliminares puente 12 m. de ancho con demolición de 120 m2. de losa de concreto armado de 40 cms. de espesor, retiro de 2 barandales y retiro de 1 señalamiento restrictivo de puente. Construcción de sub-estructura (cimentación de concreto armado) y aproches del puente. Columnas y estribos de concreto armado con 8



[Handwritten signatures in blue ink]

construcción de super estructura (trabes y losas de concreto armado) con 99.10 m³. de concreto simple $f'c=250$ kg/cm². Construcción de estructura (columnas y estribos de concreto armado) con 20 estructuras de 4.96 m³. cada una de concreto simple $f'c=250$ kg/cm². e instalación de 3291.00 m. de junta flexible asfáltica entre losas del canal de 2cm de espesor. Construcción de estructura (columnas y estribos de concreto armado) con suministro y colocación de 14254.67 kg. de acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm² y losa de 648.65 m³. de concreto de 20cm espesor de $f'c=250$ kg/cm². Superficie de rodamiento en pavimento asfáltico con construcción de 80.00 m². de pavimento asfáltico con carpeta de 8 cm. de espesor, colocación de riego de sello y señalización. Suministro e instalación de 20.00 m. de defensa metálica de lámina galvanizada de 3 crestas cal. 12, para protección de cruce peatonal en puente. Preliminares (puente de 30 m de ancho) con retiro y reposición de 8.00 m.de barandal, retiro e instalación de tubería existente de fierro de 16"Ø, de fierro de 10"Ø, de fierro de 8"Ø, superficie de rodamiento de pavimento hidráulico con colocación de 260.00 m². de pavimento hidráulico convencional m.r.=450 kg/cm y señales restrictivas de 30 cm por un lado. Construcción de banquetas de 40 m². de banquetas de 10 cm de espesor con concreto $f'c= 150$ kg/cm². defensa metálica 20 m. de tres crestas. señalética vertical 3 piezas. construcción de terracerías.

Segunda.- Monto del Contrato.

El monto total del presente contrato de \$ 28'137,834.77 (*Veintiocho millones ciento treinta y siete mil ochientos treinta y cuatro pesos 77/100 M.N.*), antes del IVA.

Tercera.- Plazo de Ejecución.

El plazo para la ejecución programado de los trabajos será de **147 días** naturales con fecha estimada de inicio y de terminación el **26 de Diciembre del 2019** y el **20 de Mayo del 2020** respectivamente, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

Cuarta.- Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos.

“La Contratante” se obliga a poner a disposición de “El Contratista”, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización y que su tramitación sea competencia de la “La Contratante”.

[illegible]

Quinta.- Anticipos. NO SE OTORGARÁ ANTICIPO

Para el inicio de la obra así como adquisición de equipos y materiales objeto del presente contrato, "La Contratante" otorgará un anticipo por el 0% (por ciento), de la asignación aprobada al contrato correspondiente, que importa la cantidad de \$ (M.N.) antes del IVA que será entregada a "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y este se obliga a utilizarlo en la realización de los mismos.

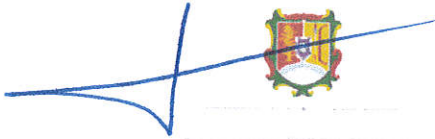
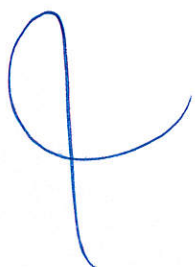
El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato "El Contratista" se obliga a reintegrar a "La Contratante" el saldo por amortizar de los anticipos en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que le sea comunicada la rescisión, para la cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente a satisfacción de "La Contratante" conforme al programa de ejecución pactado, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "El Contratista" se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En el caso que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar, este se obliga a pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "La Contratante".

Sexta.- Forma de Pago.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones que abarcarán 30 días calendario, las que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas, las que serán los días 15 y 30 de cada mes; la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de la **Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado**, ubicadas en: Av. Insurgentes No. 1060 ote. Col. Centro de esta Ciudad. Dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones por los conceptos ejecutados para que "La



COMISIÓN ESTATAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS URBANOS
CALLE DE LA UNIÓN 1060
CENTRO, CIUDAD DE NAAYARIT



"Contratante" inicie su trámite de pago, las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso que llegase a recibir "El Contratista", desde la contratación y ejecución de la obra, este se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratante".

7

Séptima.- **Garantías.**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato, la correcta inversión y/o devolución del anticipo y la calidad de la obra ejecutada "El Contratista" presentará las siguientes garantías:

- a) Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato, "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe de la obra contratada.
- b) Para garantizar la correcta inversión y/o devolución del anticipo. El Contratista se obliga a presentar ante "La Contratante", fianza que garantice **la totalidad del monto otorgado. (cuando se otorgue).**
- c) Para garantizar el cumplimiento de las modificaciones contractuales; así como de actualizaciones de los importes de acuerdo a los ajustes de costos autorizados por el **10% (diez por ciento)** del importe, estas garantías se pueden presentar como endosos de ampliación del monto o del plazo.
- d) Asimismo "El Contratista" deberá notificar por escrito la terminación de la obra y previamente a la recepción de los trabajos, garantizará los mismos, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en su ejecución; misma que deberá entregar en un plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de terminación de los trabajos, mismos que serán garantizados por el contratista durante un plazo de 12 (doce) meses.

Las garantías señaladas en los incisos a) y b), deberán entregarse por "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación por escrito de la adjudicación del contrato o fallo de la licitación y solo podrán liberarse, la de cumplimiento de las obligaciones del contrato mediante el acta de entrega recepción de los trabajos y la del anticipo cuando se haya amortizado el 100% de los anticipos otorgados.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. A central stamp features the coat of arms of Mexico and the text "COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO". To the left is a large handwritten signature. To the right is another large handwritten signature and a small mark.

La garantía señalada en el inciso c) deberá entregarse por "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del convenio adicional y/o de la autorización de ajuste de costos, esta garantía es indispensable para el trámite de pago.

Octava.- Ajuste de Costos.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia.

"El Contratista" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "La Contratante", transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "El Contratista" para reclamar el pago.

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que se cita de acuerdo a lo establecido en el artículo 56, 57 fracción II y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, que serán pagadas en las oficinas de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit dentro de un plazo que no será mayor de 30 días naturales siguientes a la fecha en que "La Contratante" resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

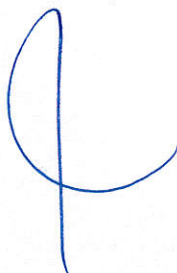
Novena.- Recepción de los Trabajos y Finiquito de obra.

"El Contratista" a través de la bitácora o por oficio, deberá notificar la terminación de los trabajos para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones, monto ejercido y créditos a favor o en contra a "La Contratante" quien en un plazo de 10 (diez) días verificará que los mismos estén debidamente ejecutados y su correcto funcionamiento.

"La Contratante" notificará en un plazo de 15 (quince) días a "El Contratista" la fecha para la recepción de los trabajos y levantará acta, quedando los trabajos bajo su responsabilidad, en caso de no presentar dicha notificación los trabajos se tendrán por recibidos.

"La Contratante" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Recibidos físicamente los trabajos las partes en un plazo de 10 (diez) días elaborarán el finiquito de los trabajos mediante cuadro analítico comparativo, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra por cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.



Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit
Cuarto de Recepción y Entrega de Obras
Calle de la Independencia No. 1000
C.P. 63000 Tlaxiaco, Nayarit



La recepción de los trabajos está fundamentada en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y artículos 164 y 172 de su reglamento.

Décima.- Representante de "El Contratista".

"El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, mismo que deberá presentar cedula profesional con licenciatura en Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Constructor Militar, Ingeniero Municipal y/o alguna afín a la construcción de obras de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que deberá tener amplia experiencia en proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, programas de obra y suministros, bitácora, convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

"La Contratante" se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción y de solicitar en cualquier momento por causas justificadas, la sustitución del mismo, y "El Contratista" tendrá la obligación de presentar a otro que reúna los requisitos indicados en el primer párrafo de esta cláusula.

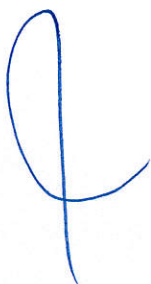
Décima primera.- Relaciones Laborales.

"El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "La Contratante", en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

Décima segunda.- Responsabilidades de "El Contratista".

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilizan en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "La Contratante", así como, a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Contratante" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para tal efecto.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización expresa y



por escrito de "*La Contratante*" conforme a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Décimo Tercera.- **Supervisión de las Obras**

"*La contratante*", y el Gobierno del Estado, a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto del presente contrato y dar a "*El contratista*" por escrito las instrucciones que estime pertinente relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso, ordene la propia contratante.

Es facultad de "*La contratante*" realizar las inspecciones de los materiales que vaya a utilizarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de esta o en los lugares de adquisición o fabricación.

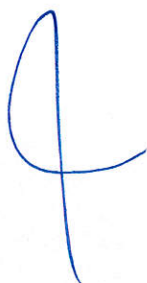
Con la finalidad de llevar un registro de todo el proceso de ejecución de los trabajos objeto de este contrato se elaborará en apego a los artículos 122 al 126 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas la bitácora de obra entre "*La Contratante*" y "*El Contratista*" que será obligatoria, permanecerá en la residencia de la obra y deberá contener como mínimo todas las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, los avances y acontecimientos relevantes. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica y responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso a la nota que se conteste.

Toda orden u observación a que se refiere el párrafo anterior, será registrada en la bitácora y firmada por quien la hizo y quien la recibió, a efecto de que puedan delimitarse responsabilidades en todo momento.

Décima cuarta.- **Modificaciones de los planos, especificaciones, programas y variaciones de las cantidades de trabajo**

Durante la vigencia del presente contrato "*La contratante*" podrá modificar los planos, especificaciones y programas, dando aviso por escrito a "*El contratista*" y este se obliga a acatar las órdenes correspondientes.

En los casos de que por causas no imputables a "*El contratista*" debidamente justificadas, este se viera obligado a solicitar alguna variación al programa, "*La contratante*" resolverá sobre la justificación y establecerá la reforma que juzgue pertinente, haciendo del



Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado
Calle de la Libertad No. 100
C.P. 64000 Toluca, México
Tel. 01 (55) 5241 1111



conocimiento del "El contratista", las modificaciones que apruebe y este último a su vez quedará obligado a aceptarlas.

Las modificaciones que se aprueben a los planos, especificaciones y al programa se considerarán incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias por las partes.

Si las modificaciones a que se refiere esta cláusula origina variaciones en los cálculos, que sirvieron de base para fijar el precio unitario, ambas partes, de común acuerdo determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios, siguiendo un procedimiento análogo al establecido en la cláusula décima, igual procedimiento se seguirá en caso fortuito o de fuerza mayor.

Si a causa de las modificaciones a que se refiere esta cláusula, se excediere la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebrarán un convenio, siempre y cuando, no impliquen variaciones substanciales del proyecto original.

Décima quinta.- **Trabajos Extraordinarios**

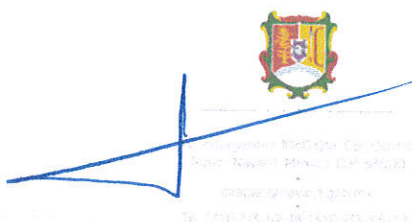
Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor y/o volumen del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "La Contratante", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las ordenes escritas de "La Contratante", estos trabajos quedarán bajo absoluta responsabilidad de "El Contratista", por lo que "La Contratante" podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. En este caso "La Contratante" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

Cuando a juicio de "La Contratante" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y/o programa podrá emitir orden por escrito a "El Contratista" de la ejecución de los mismos y éste se compromete a llevarlos a cabo aplicando las siguientes consideraciones:

I.- Trabajos extraordinarios a base de precios unitarios.

I.A. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "La contratante", estará facultada para ordenar al "El contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos de conforme a dichos precios.



Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado
Calle Juárez No. 100, Col. Centro
C.P. 64000, Tlaxiaco, Oaxaca
Tel. (01) 228 25 18 18 (20 líneas)



- I.B. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios unitarios ya establecidos en el contrato. Se procederá a determinar los nuevos precios unitarios con la intervención de "El contratista" y éste está obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- I.C. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "La contratante" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador en uno y en otro caso "El contratista" está obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- I.D. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, "El contratista" a requerimiento de "La contratante" y dentro del plazo que esta señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios deberá aplicar los mismos criterios, que se hubieran seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "La contratante" en un plazo no mayor de 10 días.

12

Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El contratista" se obliga a ejecutar, los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

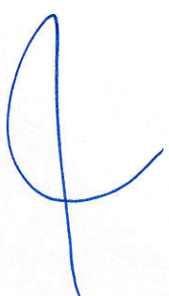
En todos estos casos "La contratante", dará por escrito la orden de trabajo correspondiente, "El Contratista" solo ejecutará los trabajos hasta que cuente con la orden de trabajo por escrito y con la autorización de los precios unitarios. En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos en los términos del documento que se suscriba.

II.- Trabajos extraordinarios por administración directa

Si "La contratante" determina no encomendar a "El contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere la fracción I, podrá realizarlos en forma directa.

III.- Trabajos extraordinarios por tercera persona

Si "La contratante" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en las fracciones I y II de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a tercera persona, conforme a las disposiciones legales relativas.



Si "*El contratista*" realiza trabajos mayores en volumen a los indicados, salvo lo que se acuerde con "*La contratante*" e independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Décimo Sexta.- Ampliación del Plazo

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando cualquier otra causa no imputable a "*El contratista*", le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud. "*La contratante*" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga, y en su caso concederá la que haya solicitado a "*El contratista*" o lo que la propia "*La contratante*" estime conveniente y se harán modificaciones correspondientes al programa.

Si se presentaran causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos, que fueren imputables a "*El contratista*", este podrá también solicitar una prórroga, pero será optativo para "*La contratante*" otorgarla o negarla.

En el caso de concederla, "*La contratante*" decidirá si proceden a imponer a "*El contratista*", las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la cláusula decimoséptima; y en caso de negarla podrá exigir a "*El contratista*" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo cuarta.

Décima Séptima.- Penas Convencionales.

"*La Contratante*" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "*El Contratista*" de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual, "*La Contratante*" comparará periódicamente contra el programa vigente, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse, "*La Contratante*" procederá a hacer la retención por la cantidad que resulte de multiplicar el 3% (tres por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión, de igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, "*La Contratante*" reintegrará al contratista el importe de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Si, al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y de la Tesorería de la Federación, a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "*El Contratista*".



Alcaldía Municipal de San Carlos
San Carlos, Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (011) 231 12 15 12 16 12 17 12 18 12 19 12 20 12 21 12 22 12 23 12 24 12 25 12 26 12 27 12 28 12 29 12 30 12 31 12 32 12 33 12 34 12 35 12 36 12 37 12 38 12 39 12 40 12 41 12 42 12 43 12 44 12 45 12 46 12 47 12 48 12 49 12 50 12 51 12 52 12 53 12 54 12 55 12 56 12 57 12 58 12 59 12 60 12 61 12 62 12 63 12 64 12 65 12 66 12 67 12 68 12 69 12 70 12 71 12 72 12 73 12 74 12 75 12 76 12 77 12 78 12 79 12 80 12 81 12 82 12 83 12 84 12 85 12 86 12 87 12 88 12 89 12 90 12 91 12 92 12 93 12 94 12 95 12 96 12 97 12 98 12 99 12 100 12 101 12 102 12 103 12 104 12 105 12 106 12 107 12 108 12 109 12 110 12 111 12 112 12 113 12 114 12 115 12 116 12 117 12 118 12 119 12 120 12 121 12 122 12 123 12 124 12 125 12 126 12 127 12 128 12 129 12 130 12 131 12 132 12 133 12 134 12 135 12 136 12 137 12 138 12 139 12 140 12 141 12 142 12 143 12 144 12 145 12 146 12 147 12 148 12 149 12 150 12 151 12 152 12 153 12 154 12 155 12 156 12 157 12 158 12 159 12 160 12 161 12 162 12 163 12 164 12 165 12 166 12 167 12 168 12 169 12 170 12 171 12 172 12 173 12 174 12 175 12 176 12 177 12 178 12 179 12 180 12 181 12 182 12 183 12 184 12 185 12 186 12 187 12 188 12 189 12 190 12 191 12 192 12 193 12 194 12 195 12 196 12 197 12 198 12 199 12 200 12 201 12 202 12 203 12 204 12 205 12 206 12 207 12 208 12 209 12 210 12 211 12 212 12 213 12 214 12 215 12 216 12 217 12 218 12 219 12 220 12 221 12 222 12 223 12 224 12 225 12 226 12 227 12 228 12 229 12 230 12 231 12 232 12 233 12 234 12 235 12 236 12 237 12 238 12 239 12 240 12 241 12 242 12 243 12 244 12 245 12 246 12 247 12 248 12 249 12 250 12 251 12 252 12 253 12 254 12 255 12 256 12 257 12 258 12 259 12 260 12 261 12 262 12 263 12 264 12 265 12 266 12 267 12 268 12 269 12 270 12 271 12 272 12 273 12 274 12 275 12 276 12 277 12 278 12 279 12 280 12 281 12 282 12 283 12 284 12 285 12 286 12 287 12 288 12 289 12 290 12 291 12 292 12 293 12 294 12 295 12 296 12 297 12 298 12 299 12 300 12 301 12 302 12 303 12 304 12 305 12 306 12 307 12 308 12 309 12 310 12 311 12 312 12 313 12 314 12 315 12 316 12 317 12 318 12 319 12 320 12 321 12 322 12 323 12 324 12 325 12 326 12 327 12 328 12 329 12 330 12 331 12 332 12 333 12 334 12 335 12 336 12 337 12 338 12 339 12 340 12 341 12 342 12 343 12 344 12 345 12 346 12 347 12 348 12 349 12 350 12 351 12 352 12 353 12 354 12 355 12 356 12 357 12 358 12 359 12 360 12 361 12 362 12 363 12 364 12 365 12 366 12 367 12 368 12 369 12 370 12 371 12 372 12 373 12 374 12 375 12 376 12 377 12 378 12 379 12 380 12 381 12 382 12 383 12 384 12 385 12 386 12 387 12 388 12 389 12 390 12 391 12 392 12 393 12 394 12 395 12 396 12 397 12 398 12 399 12 400 12 401 12 402 12 403 12 404 12 405 12 406 12 407 12 408 12 409 12 410 12 411 12 412 12 413 12 414 12 415 12 416 12 417 12 418 12 419 12 420 12 421 12 422 12 423 12 424 12 425 12 426 12 427 12 428 12 429 12 430 12 431 12 432 12 433 12 434 12 435 12 436 12 437 12 438 12 439 12 440 12 441 12 442 12 443 12 444 12 445 12 446 12 447 12 448 12 449 12 450 12 451 12 452 12 453 12 454 12 455 12 456 12 457 12 458 12 459 12 460 12 461 12 462 12 463 12 464 12 465 12 466 12 467 12 468 12 469 12 470 12 471 12 472 12 473 12 474 12 475 12 476 12 477 12 478 12 479 12 480 12 481 12 482 12 483 12 484 12 485 12 486 12 487 12 488 12 489 12 490 12 491 12 492 12 493 12 494 12 495 12 496 12 497 12 498 12 499 12 500 12 501 12 502 12 503 12 504 12 505 12 506 12 507 12 508 12 509 12 510 12 511 12 512 12 513 12 514 12 515 12 516 12 517 12 518 12 519 12 520 12 521 12 522 12 523 12 524 12 525 12 526 12 527 12 528 12 529 12 530 12 531 12 532 12 533 12 534 12 535 12 536 12 537 12 538 12 539 12 540 12 541 12 542 12 543 12 544 12 545 12 546 12 547 12 548 12 549 12 550 12 551 12 552 12 553 12 554 12 555 12 556 12 557 12 558 12 559 12 560 12 561 12 562 12 563 12 564 12 565 12 566 12 567 12 568 12 569 12 570 12 571 12 572 12 573 12 574 12 575 12 576 12 577 12 578 12 579 12 580 12 581 12 582 12 583 12 584 12 585 12 586 12 587 12 588 12 589 12 590 12 591 12 592 12 593 12 594 12 595 12 596 12 597 12 598 12 599 12 600 12 601 12 602 12 603 12 604 12 605 12 606 12 607 12 608 12 609 12 610 12 611 12 612 12 613 12 614 12 615 12 616 12 617 12 618 12 619 12 620 12 621 12 622 12 623 12 624 12 625 12 626 12 627 12 628 12 629 12 630 12 631 12 632 12 633 12 634 12 635 12 636 12 637 12 638 12 639 12 640 12 641 12 642 12 643 12 644 12 645 12 646 12 647 12 648 12 649 12 650 12 651 12 652 12 653 12 654 12 655 12 656 12 657 12 658 12 659 12 660 12 661 12 662 12 663 12 664 12 665 12 666 12 667 12 668 12 669 12 670 12 671 12 672 12 673 12 674 12 675 12 676 12 677 12 678 12 679 12 680 12 681 12 682 12 683 12 684 12 685 12 686 12 687 12 688 12 689 12 690 12 691 12 692 12 693 12 694 12 695 12 696 12 697 12 698 12 699 12 700 12 701 12 702 12 703 12 704 12 705 12 706 12 707 12 708 12 709 12 710 12 711 12 712 12 713 12 714 12 715 12 716 12 717 12 718 12 719 12 720 12 721 12 722 12 723 12 724 12 725 12 726 12 727 12 728 12 729 12 730 12 731 12 732 12 733 12 734 12 735 12 736 12 737 12 738 12 739 12 740 12 741 12 742 12 743 12 744 12 745 12 746 12 747 12 748 12 749 12 750 12 751 12 752 12 753 12 754 12 755 12 756 12 757 12 758 12 759 12 760 12 761 12 762 12 763 12 764 12 765 12 766 12 767 12 768 12 769 12 770 12 771 12 772 12 773 12 774 12 775 12 776 12 777 12 778 12 779 12 780 12 781 12 782 12 783 12 784 12 785 12 786 12 787 12 788 12 789 12 790 12 791 12 792 12 793 12 794 12 795 12 796 12 797 12 798 12 799 12 800 12 801 12 802 12 803 12 804 12 805 12 806 12 807 12 808 12 809 12 810 12 811 12 812 12 813 12 814 12 815 12 816 12 817 12 818 12 819 12 820 12 821 12 822 12 823 12 824 12 825 12 826 12 827 12 828 12 829 12 830 12 831 12 832 12 833 12 834 12 835 12 836 12 837 12 838 12 839 12 840 12 841 12 842 12 843 12 844 12 845 12 846 12 847 12 848 12 849 12 850 12 851 12 852 12 853 12 854 12 855 12 856 12 857 12 858 12 859 12 860 12 861 12 862 12 863 12 864 12 865 12 866 12 867 12 868 12 869 12 870 12 871 12 872 12 873 12 874 12 875 12 876 12 877 12 878 12 879 12 880 12 881 12 882 12 883 12 884 12 885 12 886 12 887 12 888 12 889 12 890 12 891 12 892 12 893 12 894 12 895 12 896 12 897 12 898 12 899 12 900 12 901 12 902 12 903 12 904 12 905 12 906 12 907 12 908 12 909 12 910 12 911 12 912 12 913 12 914 12 915 12 916 12 917 12 918 12 919 12 920 12 921 12 922 12 923 12 924 12 925 12 926 12 927 12 928 12 929 12 930 12 931 12 932 12 933 12 934 12 935 12 936 12 937 12 938 12 939 12 940 12 941 12 942 12 943 12 944 12 945 12 946 12 947 12 948 12 949 12 950 12 951 12 952 12 953 12 954 12 955 12 956 12 957 12 958 12 959 12 960 12 961 12 962 12 963 12 964 12 965 12 966 12 967 12 968 12 969 12 970 12 971 12 972 12 973 12 974 12 975 12 976 12 977 12 978 12 979 12 980 12 981 12 982 12 983 12 984 12 985 12 986 12 987 12 988 12 989 12 990 12 991 12 992 12 993 12 994 12 995 12 996 12 997 12 998 12 999 13 1000 13 1001 13 1002 13 1003 13 1004 13 1005 13 1006 13 1007 13 1008 13 1009 13 1010 13 1011 13 1012 13 1013 13 1014 13 1015 13 1016 13 1017 13 1018 13 1019 13 1020 13 1021 13 1022 13 1023 13 1024 13 1025 13 1026 13 1027 13 1028 13 1029 13 1030 13 1031 13 1032 13 1033 13 1034 13 1035 13 1036 13 1037 13 1038 13 1039 13 1040 13 1041 13 1042 13 1043 13 1044 13 1045 13 1046 13 1047 13 1048 13 1049 13 1050 13 1051 13 1052 13 1053 13 1054 13 1055 13 1056 13 1057 13 1058 13 1059 13 1060 13 1061 13 1062 13 1063 13 1064 13 1065 13 1066 13 1067 13 1068 13 1069 13 1070 13 1071 13 1072 13 1073 13 1074 13 1075 13 1076 13 1077 13 1078 13 1079 13 1080 13 1081 13 1082 13 1083 13 1084 13 1085 13 1086 13 1087 13 1088 13 1089 13 1090 13 1091 13 1092 13 1093 13 1094 13 1095 13 1096 13 1097 13 1098 13 1099 13 1100 13 1101 13 1102 13 1103 13 1104 13 1105 13 1106 13 1107 13 1108 13 1109 13 1110 13 1111 13 1112 13 1113 13 1114 13 1115 13 1116 13 1117 13 1118 13 1119 13 1120 13 1121 13 1122 13 1123 13 1124 13 1125 13 1126 13 1127 13 1128 13 1129 13 1130 13 1131 13 1132 13 1133 13 1134 13 1135 13 1136 13 1137 13 1138 13 1139 13 1140 13 1141 13 1142 13 1143 13 1144 13 1145 13 1146 13 1147 13 1148 13 1149 13 1150 13 1151 13 1152 13 1153 13 1154 13 1155 13 1156 13 1157 13 1158 13 1159 13 1160 13 1161 13 1162 13 1163 13 1164 13 1165 13 1166 13 1167 13 1168 13 1169 13 1170 13 1171 13 1172 13 1173 13 1174 13 1175 13 1176 13 1177 13 1178 13 1179 13 1180 13 1181 13 1182 13 1183 13 1184 13 1185 13 1186 13 1187 13 1188 13 1189 13 1190 13 1191 13 1192 13 1193 13 1194 13 1195 13 1196 13 1197 13 1198 13 1199 13 1200 13 1201 13 1202 13 1203 13 1204 13 1205 13 1206 13 1207 13 1208 13 1209 13 1210 13 1211 13 1212 13 1213 13 1214 13 1215 13 1216 13 1217 13 1218 13 1219 13 1220 13 1221 13 1222 13 1223 13 1224 13 1225 13 1226 13 1227 13 1228 13 1229 13 1230 13 1231 13 1232 13 1233 13 1234 13 1235 13 1236 13 1237 13 1238 13 1239 13 1240 13 1241 13 1242 13 1243 13 1244 13 1245 13 1246 13 1247 13 1248 13 1249 13 1250 13 1251 13 1252 13 1253 13 1254 13 1255 13 1256 13 1257 13 1258 13 1259 13 1260 13 1261 13 1262 13 1263 13 1264 13 1265 13 1266 13 1267 13 1268 13 1269 13 1270 13 1271 13 1272 13 1273 13 1274 13 1275 13 1276 13 1277 13 1278 13 1279 13 1280 13 1281 13 1282 13 1283 13 1284 13 1285 13 1286 13 1287 13 1288 13 1289 13 1290 13 1291 13 1292 13 1293 13 1294 13 1295 13 1296 13 1297 13 1298 13 1299 13 1300 13 1301 13 1302 13 1303 13 1304 13 1305 13 1306 13 1307 13 1308 13 1309 13 1310 13 1311 13 1312 13 1313 13 1314 13 1315 13 1316 13 1317 13 1318 13 1319 13 1320 13 1321 13 1322 13 1323 13 1324 13 1325 13 1326 13 1327 13 1328 13 1329 13 1330 13 1331 13 1332 13 1333 13 1334 13 1335 13 1336 13 1337 13 1338 13 1339 13 1340 13 1341 13 1342 13 1343 13 1344 13 1345 13 1346 13 1347 13 1348 13 1349 13 1350 13 1351 13 1352 13 1353 13 1354 13 1355 13 1356 13 1357 13 1358 13 1359 13 1360 13 1361 13 1362 13 1363 13 1364 13 1365 13 1366 13 1367 13 1368 13 1369 13 1370 13 1371 13 1372 13 1373 13 1374 13 1375 13 1376 13 1377 13 1378 13 1379 13 1380 13 1381 13 1382 13 1383 13 1384 13 1385 13 1386 13 1387 13 1388 13 1389 13 1390 13 1391 13 1392 13 1393 13 1394 13 1395 13 1396 13 1397 13 1398 13 1399 14 1400 14 1401 14 1402 14 1403 14 1404 14 1405 14 1406 14 1407 14 1408 14 1409 14 1410 14 1411 14 1412 14 1413 14 1414 14 1415 14 1416 14 1417 14 1418 14 1419 14 1420 14 1421 14 1422 14 1423 14 1424 14 1425 14 1426 14 1427 14 1428 14 1429 14 1430 14 1431 14 1432 14 1433 14 1434 14 1435 14 1436 14 1437 14 1438 14 1439 14 1440 14 1441 14 1442 14 1443 14 1444 14 1445 14 1446 14 1447 14 1448 14 1449 14 1450 14 1451 14 1452 14 1453 14 1454 14 1455 14 1456 14 1457 14 1458 14 1459 14 1460 14 1461 14 1462 14 1463 14 1464 14 1465 14 1466 14 1467 14 1468 14 1469 14 1470 14 1471 14 1472 14 1473 14 1474 14 1475 14 1476 14 1477 14 1478 14 1479 14 1480 14 1481 14 1482 14 1483 14 1484 14 1485 14 1486 14 1487 14 1488 14 1489 14 1490 14 1491 14 1492 14 1493 14 1494 14 1495 14 1496 14 1497 14 1498 14 1499 15 1500 15 1501 15 1502 15 1503 15 1504 15 1505 15 1506 15 1507 15 1508 15 1509 15 1510 15 1511 15 1512 15 1513 15 1514 15 1515 15 1516 15 1517 15 1518 15 1519 15 1520 15 1521 15 1522 15 1523 15 1524 15 1525 15

Asimismo, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad que corresponda al 3% (tres por ciento) mensual del monto acumulado de la obra en atraso a la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicada por el número de meses transcurridos hasta el momento en que la obra quede concluida y recibida a satisfacción de "La Contratante" y en su caso la penalización se aplicará proporcionalmente en periodos menores de un mes. El monto máximo de penalización será hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de "La Contratante".

La aplicación de la pena convencional se aplicará, salvo que sea por demora motivada por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "La Contratante" no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la retención que se aplique como pena convencional señalada, "La Contratante" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo. Si "La Contratante" opta por la rescisión se apegará a lo establecido en el artículo 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

"La Contratante" y "El Contratista" con la finalidad de llevar a cabo un correcto control y seguimiento del proceso de ejecución de los trabajos realizarán una reunión de trabajo semanal, el supervisor fijará el día, lugar y hora en que se llevará a cabo; debiendo acudir a la misma personal con capacidad de decisión. En caso de incumplimiento de "El Contratista" se le fijará una sanción equivalente a 10 (diez) días de salario mínimo vigente.

Décima Octava.- **Suspensión Temporal del Contrato.**

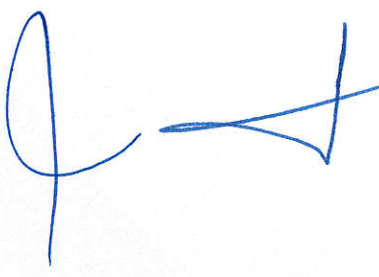
"La Contratante" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada y en cualquier momento por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

Décima Novena.- **Rescisión Administrativa del Contrato.**

"La Contratante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "La Contratante", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "La Contratante" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al efecto se tuvieran, para que este dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
CALLE DE LA PAZ No. 100, P.O. BOX 100
64000 TAPACHULA, CHIAPAS
TEL: (961) 241 1234



caso "*La Contratante*" resolverá lo procedente dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "*El Contratista*".

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato por parte de "*La contratante*" son las que se señalan a continuación.

- Si "*El contratista*" acumula un atraso del 20% en el avance contemplado en su programa de ejecución de obra.
- Si "*El contratista*" no comprueba oportunamente el anticipo.
- Si "*El contratista*" no inicia las obras, objeto de este contrato en la fecha señalada que por escrito le señala "*La contratante*".
- Si "*El contratista*" suspende injustificadamente las obras o se niega a reponer alguna parte de ellas, que hubieran sido rechazada por defectuosa por "*La contratante*".
- Si no se ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acate las ordenes dadas por escrito por "*La contratante*".
- Si no da cumplimiento al programa de trabajo a juicio de "*La contratante*", al atraso que pudiere dificultar la terminación satisfactoria de las obras, en el plazo estipulado.
- Si no cubre oportunamente el salario de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral y si con ello a juicio de "*La contratante*", crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de las obras, en perjuicio de la propia "*La contratante*".
- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o se hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.
- Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras, objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula vigésima.
- Si "*El contratista*" no da a "*La contratante*" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos de obra.
- Si "*El contratista*" cambia la nacionalidad por otra, en caso de que haya sido establecido como requisito el tener esa nacionalidad.
- Si en caso de ser extranjero, invoca la protección de su gobierno, en relación al presente contrato.
- En general por cualquier otra causa imputable a "*El Contratista*", similar a las antes expresadas que deriven de este contrato, sus anexos, las leyes y reglamentos aplicables o a las ordenes de "*La contratante*".

En caso de incumplimiento o violación por parte de "*El contratista*" a cualquiera de las estipulaciones del presente, "*La contratante*" podrá exigir las penas convencionales.

Ambas partes convienen en que para rescindir el presente contrato por las causas antes estipuladas, no habrá necesidad de que lo declare la autoridad judicial.



Dr. Jorge Luis Sánchez Calvo
Rubi, Tuxtla, México, C.P. 64000
Tel: (201) 214 54 16, 214 54 17



Vigésima.- Terminación Anticipada del Contrato.

"La Contratante" y "El Contratista", podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, de acuerdo con la ley de la materia.

Vigésima Primera.- Obligaciones de las Partes.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigésima Segunda.- Otras Estipulaciones Específicas.

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la deducción del **0.5%** (punto cinco por ciento), del importe de cada estimación de trabajo para cumplir con el artículo 191 de la Ley de Derechos en Vigor por concepto de Derechos por el servicio de inspección, control y vigilancia de los trabajos, por la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Contratista manifestará por escrito si acepta las siguientes deducciones: establecerá la retención del cinco al millar (0.5%) para la integración de el Fondo de la Construcción y el dos al millar (0.2) para la capacitación y adiestramiento ambas aportaciones a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción CMIC.

Vigésima Tercera.- Nacionalidad del Contratista.

"El Contratista" declara ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como Sociedad Mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos derivados de este contrato.

Vigésima Cuarta.- Jurisdicción y Competencia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se regirá por el Código Civil para el Distrito Federal, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, su reglamento y ordenamiento a los que de común acuerdo se sujetan las partes contratantes; en caso de controversia, las partes se



COMISIÓN ESTATAL DE
AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO



someten a la jurisdicción de los tribunales estatales y/o federales con Sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando a su fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal del contrato y sus anexos, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la Ciudad de Tepic el **24 de Diciembre del año dos mil Diecinueve**.

"La Contratante"

Comisión Estatal de Agua
Potable y Alcantarillado



Ing. Raúl Montero Matamoros
Director General

"El Contratista"

Corporativo Industrial Roise, S.A. de C.V.



C. Miguel Angel Orozco Ramirez
Administrador Único

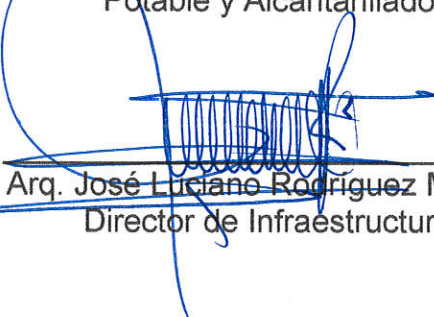
Testigos

Comisión Estatal de Agua
Potable y Alcantarillado



Ing. Osvaldo Suarez Ocampo
Director de Planeación

Comisión Estatal de Agua
Potable y Alcantarillado



Arq. José Luciano Rodríguez Macedo
Director de Infraestructura

Nota: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

